

0344

DECRETO N° []

17 OCT 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN EL MARCO DE LA MARCHA EN DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN.

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Municipal 0341 de 2024, y

CONSIDERANDOS.

1. Que entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 79 y 80 señala que,

Artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"

Artículos 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

3. Que el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que, en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (.)
4. Que, el COMITÉ PARA LA DEFENSA DEL AGUA Y EL PÁRAMO DE SANTURBÁN, convocó a una movilización pacífica y cultural en donde solicito " (...) se declare tarde cívica para brindar garantías de participación de los funcionarios públicos de la Alcaldía municipal de Bucaramanga".

5. Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado (44 horas semanales).
6. Que mediante Decreto 0096 de 2021, contempla el horario laboral de la Administración Central Municipal de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1 :00 p.m. a 5:00 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.
7. Que teniendo en cuenta lo anterior y el querer de la Administración Municipal, que los servidores públicos participen de la movilización pacífica y cultural organizada en pro de la protección de la estrella hídrica de Santurbán, por ende, el agua de Bucaramanga y su área metropolitana, que se llevará a cabo el próximo 18 de octubre de 2024, ha considerado modificar el horario de trabajo en esta fecha.
8. Que la Administración Central Municipal, debe garantizar la atención del público de algunas dependencias que, por su funcionamiento, prestan sus servicios en horario diferente al decretado según Decreto 0096 del 23 de julio de 2021.
9. Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR temporalmente el horario laboral para los servidores públicos, de la Administración Central Municipal, el día 18 de octubre de 2024, para que participen de la movilización pacífica y cultural en la defensa y protección de la estrella hídrica de Santurbán, el cual quedara así:

Viernes 18 de octubre de 2024, jornada continua de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

Parágrafo: Se exceptúan a los servidores públicos que debido a sus funciones deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del día 21 de octubre de 2024, se restablecerá el horario de trabajo en la Administración Municipal, establecido mediante decreto No. 0096 del 23 julio de 2021.

0344

ARTÍCULO TERCERO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los **17 OCT 2024**


REINALDO JOSE D'SILVA URIBE
Alcalde Municipal Encargado
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: Yenny C. Vargas V Abogada – Contrato 3037-2024 C.P.S.
Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: Senaida Telléz Duarte, Subsecretaría Administrativa TH
Revisó Aspectos Administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez, Secretaría Administrativa
Revisó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón Profesional Especializado
Revisó: aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón, Secretaría Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Marino Mesa –Subsecretario Jurídico
Revisó: Sergio Andrés Galíndez. Riveros, Asesor de Despacho
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor de Despacho